PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1.338.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

Asunción, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los antecedentes del llamado ID N° 354.985 y del llamado ID N° 355.938, el Dictamen UOC N° 07/2020, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 39/2018 de "Servicio de lavado de vehículos de la H. Cámara de Senadores", suscrito con la firma LAVADERO VENEZUELA y N° 14/2019 de "Servicio de provisión e instalación de baterías para la H. Cámara de Senadores", suscrito con la firma FARRES S.A.C.I., a fin de hacer uso efectivo de los bienes y servicios adjudicados hasta el monto mínimo de los mismos.

El Contrato N° 39/2018 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

El Contrato N° 14/2019 corresponde a un contrato por monto total de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

Acorde a las necesidades expuestas por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, en la necesidad de hacer uso efectivo de la provisión de los bienes y servicios adjudicados hasta el monto mínimo de los mismos, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2020, se ha solicitado la conformidad de las firmas LAVADERO VENEZUELA y FARRES S.A.C.I., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo manifestado se hace necesaria la ampliación de vigencia de los Contratos N° 39/2018 de "Servicio de lavado de vehículos de la H. Cámara de Senadores", hasta el 31 de diciembre de 2020, suscrito con la firma LAVADERO VENEZUELA y N° 14/2019 de "Servicio de provisión e instalación de baterías para la H. Cámara de Senadores", hasta el 31 de diciembre de 2020, suscrito con la firma FARRES S.A.C.I., de conformidad a lo establecido por el inciso d) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18, que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos".*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1.338.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** el convenio modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 39/2018 de "Servicio de lavado de vehículos de la H. Cámara de Senadores", suscrito con la firma LAVADERO VENEZUELA, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de completar la ejecución del monto mínimo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.

Art.2° **Aprobar** el convenio modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 14/2019 de "Servicio de provisión e instalación de baterías para la H. Cámara de Senadores", suscrito con la firma FARRES S.A.C.I., en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de completar la ejecución del monto mínimo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente